

APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.	PUNTOS
Guerra Alonso	Mercedes	42.788.799-Q	10
Quintana Brito	José Juan	42.785.081-K	9
Francisco García	Julia	34.723.454-D	9
Martín González	Juana María	78.463.967-L	9
Iglesias López	Victor	42.777.267-G	9
Salas Delgado	Ana	43.390.586-N	8
García Santana	Itziar	43.756.535-R	8
Lajarán Santana	Pedro Carlos	43.662.251-V	7
Taboas Cabrera	Juan Carlos	42.857.904-A	7

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Existe crédito destinado a financiar durante el presente ejercicio, las subvenciones a los intereses que se devenguen durante el año 2007, existiendo cobertura presupuestaria en la aplicación 08.18.142.B480.00. Línea de actuación 06404102.

Segunda.- Corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad resolver la concesión de estas subvenciones conforme a lo previsto en el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia

y Justicia, así como en la base novena de la Orden de 30 de junio de 2006.

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones de los intereses que se devenguen, hasta un máximo de cuatro puntos, para la adquisición de vivienda habitual, con cargo a la aplicación 08.18.142.B.480.00. Línea de actuación 06404102, por los importes que se indican:

APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.	PUNTOS	IMPORTE
Guerra Alonso	Mercedes	42.788.799-Q	10	2.039,03
Quintana Brito	José Juan	42.785.081-K	9	1.401,27
Francisco García	Julia	34.723.454-D	9	1.591,08
Martín González	Juana María	78.463.967-L	9	1.361,53
Iglesias López	Victor	42.777.267-G	9	2.035,81
Salas Delgado	Ana	43.390.586-N	8	1.591,08
García Santana	Itziar	43.756.535-R	8	1.978,49
Lajarán Santana	Pedro Carlos	43.662.251-V	7	1.162,91
Taboas Cabrera	Juan Carlos	42.857.904-A	7	2.170,25

Segundo.- El abono de las subvenciones se efectuará con carácter anticipado a los beneficiarios estando éstos exentos de prestar garantía, por ser cuantías individuales inferiores a 15.030,30 euros, según la base undécima de la Orden 30 de junio de 2006.

Tercero.- Por el beneficiario deberá aportarse, en los términos establecidos de la base duodécima de la Orden de 30 de junio de 2006, la preceptiva justificación antes de finalizar el ejercicio 2007.

Cuarto.- La efectividad de la subvención estará sujeta a la aceptación expresa por parte del beneficiario que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarla dentro del referido plazo quedará sin efecto la misma.

Quinto.- Toda alteración de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención por